

Leonel Fernández

Dec. 499-96 que deroga el Decreto No. 261-96 del 16 de julio y en consecuencia adquiere toda su vigencia el Decreto 165-96 del 20 de mayo, que excluyó de la declaratoria de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno en el Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 499-96

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.156-95 de fecha 6 de julio de 1995, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de 6,314.00 metros cuadrados dentro de la Manzana 2413 comprendiendo los Solares Nos.1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-28, 1-Sub-29, 1-Sub-30 y 1-Sub-31 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.165-96 del 20 de mayo de 1996, se modificó el Artículo 1 del Decreto No.156-95 del 6 de julio de 1995, para dejar excluida de la declaratoria de utilidad e interés social los Solares Nos. 1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-29 y 1-Sub-30; del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.261-96 del 16 de julio de 1996, el Poder Ejecutivo derogó el literal B del Artículo primero del Decreto No.165-96 de fecha 20 de mayo de 1996, devolviendo la vigencia a la declaratoria de utilidad pública de los 6,314.00 metros cuadrados de la manzana 2413 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, dispuesta en el Decreto No.156-95 de fecha 6 de julio de 1995;

CONSIDERANDO: Que ha solicitud de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, el Departamento de Planeamiento Urbano rindió un informe, mediante el cual establece que los Solares Nos. 1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-29 y 1-Sub-30 son propiedad privada y colindan con el área verde de la Urbanización Altos de Arroyo Hondo II sin ocuparla ni afectarla, por lo que procede devolver dichos terrenos a manos de sus legítimos propietarios;

VISTA la Ley 675 de fecha 14 de agosto de 1944 sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No.261-96 de fecha 16 de julio de 1996, y en consecuencia adquiere toda su vigencia el Decreto No.165-96 de fecha 20 de mayo de 1996, que excluyó de la declaratoria de utilidad pública e interés social los solares Nos. 1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-29 y 1-Sub-30 de la Manzana No.2413 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional.

Artículo 2.- Envíese al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional y al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para su cumplimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. 500-96 que nombra varios Fiscalizadores de Juzgados de Paz de diferentes municipios y provincias del país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 500-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El Dr. Carlos Manuel Guerrero Hernández, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz de la Octava Circunscripción del Distrito Nacional.

Artículo 2.- El Lic. José del Carmen María Florentino, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.